

## **BOLETÍN Nº 157 - 9 de agosto de 2012**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

### **Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro aprobatoria de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas año 2012**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del RDPH aprobado por RD 849/1986 de 11 de abril (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del RD 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Área de Gestión de Recursos en Explotación de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas año 2012, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 15 (sesión del día 29 de marzo de 2012).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 17 de abril de 2012 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas año 2012, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del RDPH y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello, los Boletines Oficiales de las Provincias de Zaragoza en fecha 14 de mayo de 2012 y Navarra en fecha 18 de mayo de 2012 publicaron anuncio por los que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas año 2012, con la siguiente distribución:

a) Los usuarios agrícolas abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 34,4658021092 euros/ha.

A las 58.951,21 has. que ya llevan 25 años amortizando los grupos de obras se les deducirá por tal concepto la cantidad de 152.037,41 euros.

b) Los usuarios de abastecimientos y usos industriales abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0215411263 euros/m<sup>3</sup>.

c) Los usuarios de aprovechamientos hidroeléctricos abonarán en concepto de tarifa la cantidad de 0,0086164505 euros/Kwh.

En el mencionado plazo de información pública que finalizó el día 5 de junio de 2012, se formuló reclamación por la Comunidad de Regantes del Canal de Bardenas, cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación proponiendo su desestimación. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 30 de julio de 2012, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por RD 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

"Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad de Regantes de Bardenas y aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal de las Bardenas a aplicar en 2012, objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de Zaragoza y Navarra.

Dar traslado de esta resolución a la interesada con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico-administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302 de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 1 de agosto de 2012.-La Secretaria General, p.a. la Jefa de Area, M.<sup>a</sup> Pilar de Diego Chóliz.

Código del anuncio: E1211395